

ESTATUTOS TIPO

- TITULO PRIMERO
Principios generales y Régimen Jurídico

- TITULO SEGUNDO
Estamentos integrados
Capítulo I: De los Clubes
Capítulo II: De los deportistas

- TITULO TERCERO
Órganos de gobierno y representación
Capítulo I: De la Asamblea General
Capítulo II: Del Presidente
Capítulo III: De la Junta Directiva
Capítulo IV: De los Órganos Técnicos:
Sección Primera: Del Comité de Entrenadores
Sección Segunda: Del Comité de Árbitros

- TITULO CUARTO
Régimen Electoral

- TITULO QUINTO
Régimen Disciplinario

- TITULO SEXTO
Régimen Económico

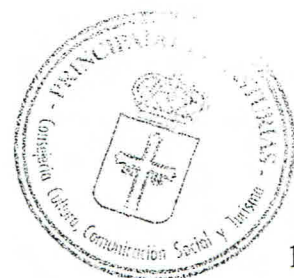
- TITULO SÉPTIMO
Régimen Documental

- TITULO OCTAVO
Disolución de la Federación

- TITULO NOVENO
Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos

- DISPOSICIÓN COMÚN

- DISPOSICIONES FINALES



ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TITULO PRIMERO

PRINCIPIOS GENERALES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1º. La Federación de ACTIVIDADES SUBACUATICAS del Principado de Asturias es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley 2/94, del Deporte del Principado de Asturias; por el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias; por las restantes disposiciones que componen la legislación deportiva del Principado de Asturias, por los presentes Estatutos y por lo Reglamentos que los desarrollen.

Artículo 2º. La Federación de ACTIVIDADES SUBACUATICAS del Principado de Asturias está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros que practiquen, promuevan o contribuyan al desarrollo del deporte del SUBMARINISMO dentro del territorio de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 3º. La Federación de ACTIVIDADES SUBACUATICAS del Principado de Asturias, está afiliada a la Federación Española de ACTIVIDADES SUBACUATICAS a la que representa con carácter exclusivo dentro del territorio del Principado de Asturias. Dada su integración en dicha Federación Española, está considerada como entidad de utilidad pública.

Artículo 4º. La Federación de ACTIVIDADES SUBACUATICAS del Principado de Asturias no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 5º. El domicilio social de la Federación de ACTIVIDADES SUBACUATICAS del Principado de Asturias se encuentra en Centro de Federaciones Deportivas de Gijón, calle Ezcurdia, nº 194 Gijón 33203, pudiendo ser trasladada a otro lugar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, siempre que así lo acuerde su Asamblea General por mayoría.

Artículo 6º. La Federación de ACTIVIDADES SUBACUATICAS del Principado de Asturias tiene como funciones propias las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte de la SUBMARINISMO en el ámbito de su competencia. Por tanto será propio de ella:

a) Ejercer la potestad de ordenanza.



